

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 26 de Marzo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Fraile" de 3 Has. 6,959 m². (Tres Hectáreas, Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Metros Cuadrados), "San Germán de Ullpayaco" de 3 Has. 9,280 m². (Tres Hectáreas, Nueve Mil Doscientos Ochenta Metros Cuadrados), "Bristol" de 5 Has. 6,213 m². (Cinco Hectáreas, Doscientos Trece Metros Cuadrados), "Arica" de 3 Has. 2,519 m². (Tres Hectáreas, Dos Mil Quinientos Diecinueve Metros Cuadrados) y "Tulumayo" de 4 Has. 6,880 m². (Cuatro Hectáreas, Seis Mil Ochocientos Ochenta Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Fraile", "San Germán de Ullpayaco", "Bristol", "Arica" y "Tulumayo" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00322—84—AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984

Vistos los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "28 de Julio" de 3 Hás. 5,280 m². y "San Miguel" de 5 Hás. 2,671 m². de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 807 y 6239 de fechas 10 de Abril de 1951 y 27 de Enero de 1945, se otorgaron a favor de Zolla Flores Navarro y Miguel Tenazoa Flores los Títulos de Propiedad Nos. 7505 y 5631 sobre los predios rústicos "28 de Julio" y "San Miguel"

con las extensiones antes señaladas, ubicados anteriormente en el ex—distrito de San Martín hoy Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; actualmente según la nueva Demarcación Política del departamento, los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, de la provincia y departamento antes mencionado;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0497—83—AG—DR—XIII—SM y 0499—83—AG—DR—XIII—SM ambas de fecha 2 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de Marzo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la Declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "28 de Julio" de 3 Hás. 5,280 m². (Tres Hectáreas, Cinco Mil Doscientos Ochenta Metros Cuadrados), y "San Miguel" de 5 Hás. 2,671 m². (Cinco Hectáreas, Dos Mil Seiscientos Setenta y Un Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "28 de Julio" y "San Miguel", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.